



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2019-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 10 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 0699-2019-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 496-2019-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, la Ley N° 30879 aprueba la Ley de Presupuesto para el sector Público para el año Fiscal 2019.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 señala en su artículo 38° respecto a la modificación presupuestaria que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, a su vez la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 40°, numeral 40.2, que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 01-2019-EF/50.01, estableciendo en su artículo 3° que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 24, numeral 24.1 hace referencia que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;

Que, el artículo 30°, numeral 30.1 de la misma resolución directoral establece respecto a la Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, de igual modo la Resolución Directoral N° 003-2019-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Que, según el Informe N° 0699 -2019-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitida en fecha 05 de diciembre de 2019, se presenta las notas de modificación presupuestal N° 373-374-375-376-377-378-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451 modificaciones a nivel funcional programático correspondientes al mes de octubre de 2019;

Que, según el Informe N° 496-2019-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía correspondiente la aprobación de las Notas de Modificación tipo 3-Noviembre 2019, efectuadas en el nivel funcional programático del presupuesto institucional 2019 de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, que se efectuaron en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a los anexos que se adjunta a la presente Resolución y que van en un total de 77 folios emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTARSE La presente Resolución en las "Notas de Modificación Presupuestaria" N° 373-374-375-376-377-378-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451 modificaciones a nivel funcional programático emitidas durante el mes de noviembre de 2019 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente anexos a las entidades correspondientes, así mismo realice las respectivas publicaciones previstas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

